



3

0001/06.

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 6 de noviembre de 2014

MHCD N° 831

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1134 DEL DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO, SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", presentado por los Diputados Nacionales Ricardo González Escobar y Celso Kennedy Bogado y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014.

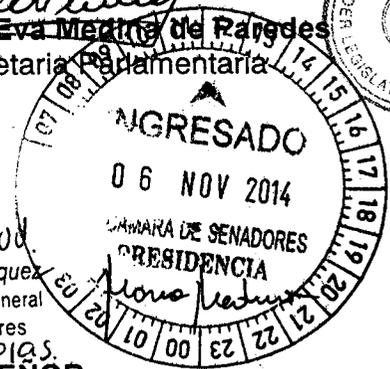
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



Edi...
Dra. Eva Medina de Ruedes
Secretaría Parlamentaria



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Luca...
Enica Vargas Velázquez
Mesa de Entrada - Sria. General
AL H. Cámara de Senadores
con 6 hojas.
**HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES**

LOR/ D - 1431531



Victor...
Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0002

LEY N° ...

QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1134 DEL DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO, SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a Título gratuito a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), un inmueble, propiedad del Estado paraguayo, Secretaría de Acción Social (SAS), individualizado como Finca N° 1134, Padrón N° 1560, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 6, Folio 19 y siguientes del año 2008, del Distrito de Caaguazú, Departamento Caaguazú, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

FINCA N° 1134 - PADRÓN N° 1560 - LOTE N° 4

Lado B-10. Con rumbo S 67° 46' 30" E (Sur, sesenta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta segundos, Este), mide 320,70 m (trescientos veinte metros con setenta centímetros), linda con extra poligonal relevante del Arroyo Ybú.

Lado 10-1. Con rumbo N 78° 19' 43" E (Norte, setenta y ocho grados, diecinueve minutos, cuarenta y tres segundos, Este), mide 895,30 m (ochocientos noventa y cinco metros con treinta centímetros), linda con extra poligonal relevante del Arroyo Ybú y excedente.

Lado 1-2. Con rumbo N 37° 3' 49" W (Norte, treinta y siete grados, tres minutos, cuarenta y nueve segundos, Oeste), mide 1.195,80 m (un mil ciento noventa y cinco metros con ochenta centímetros), linda con extra poligonal relevante del Arroyo Paso Peña.

Lado 2-C. Con rumbo N 61° 31' 49" W (Norte, sesenta y un grados, treinta y un minutos, cuarenta y nueve segundos, Oeste), mide 135 m (ciento treinta y cinco metros), linda con extra poligonal relevante del Arroyo Paso Peña.

Lado C-B. Con rumbo S 17° 13' 21" W (Sur, diecisiete grados, trece minutos, veintiún segundos, Oeste), mide 1.129 m (un mil ciento veintinueve metros), linda con derechos de María Gloria Gallardo Legal.






Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0003

Superficie Poligonal: 73 ha 6.321 m² 4.260 cm² (setenta y tres hectáreas, seis mil trescientos veintiún metros cuadrados con cuatro mil doscientos sesenta centímetros cuadrados).

Superficie extra poligonal: 24 ha 4.783 m² 5.740 cm² (veinticuatro hectáreas, cuatro mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados con cinco mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados).

SUPERFICIE TOTAL: 98 ha 1.105 m² (NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS CON UN MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS).

Las Coordenadas de los vértices C y B corresponden a la Proyección UTM, WGS 84, Zona 21 J

El Vértice C X = 601715.44 Y= 7182454.66.

El Vértice B X = 601381.17 Y= 7181376.29.

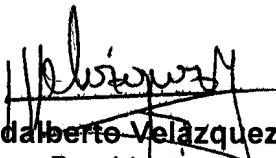
Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), adjudicará el inmueble a los productores ocupantes del inmueble a Título oneroso, previa mensura administrativa, utilizando como base los informes realizados por la Secretaría de Acción Social (SAS).

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


~~Del Pilar Eva Medina de Paredes~~
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

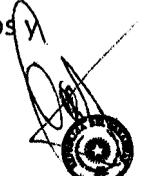
La aprobación de la presente ley es necesaria atendiendo la situación que afecta a un grupo de pobladores del Asentamiento de San Pedro del Distrito de Caaguazú, del Departamento de Caaguazú, que se encuentran ocupando, un inmueble, propiedad del Estado Paraguayo, Secretaría de Acción Social (SAS), desde hace bastante tiempo, que de acuerdo a expresiones de los mismos, tienen interés de regularizar su situación, y sin embargo tropiezan en las condiciones actuales, con impedimentos legales, por cambios introducidos en este lapso de tiempo, que serán subsanados con la aprobación de esta ley, que permitirá al Estado Paraguayo recuperar el fondo público invertido en la compra de este inmueble, otorgará el arraigo seguro a numerosas familias trabajadoras, sin generar conflictos sociales algunos, cuyas explicaciones se detallan a continuación.

El Poder Ejecutivo - Secretaría de Acción Social, en respuesta al pedido de informe solicitado por la Honorable Cámara de Diputados, envía la Nota SAS N° 1039/2014 del 21 de Julio de 2014 anexando las informaciones requeridas y que en su parte pertinente para la justificación de la necesidad de aprobación de esta Ley, se refiere en los siguientes términos:

1. La Finca N° 1.134, Padrón N° 1.560, Lote N° 4, Territorio Social San Pedro del Distrito de Caaguazú fue adquirida el 13 de Agosto de 2008, a favor del Estado Paraguayo.
2. De acuerdo al Certificado de Localización Municipal del año 2008 ubicaba al inmueble de referencia en el área suburbana, y sin embargo un Certificado Municipal, expedido el 28 de Febrero de 2014, por la misma Municipalidad de Caaguazú, el mismo se encuentra en el área rural.
3. La indefinición sobre la real ubicación del Inmueble y la ocupación de las familias en Lotes Productivos que tienen entre 3.400 m² y 6.800 m².; dificultan al Programa Tekoha la regularización del mismo y de sus ocupantes.
4. Para los registros del Programa, las mismas se encuentran en situación de Potenciales Beneficiarias ya que aún no han regularizado su ocupación con la aprobación definitiva del Plano de Fraccionamiento y en consecuencia no cuentan con Contratos de Compra Venta firmados con la Secretaría de Acción Social por sus respectivos lotes.
5. Superficie total es 98 Has., 4.783 m²., 1.105 m² y su ubicación es a 2,5 Km. Del centro de la ciudad de Caaguazú.
6. Son aproximadamente 140 familias en lotes de entre 3.400 m² y 6.800 m² con algunas viviendas de material cocido.
7. Cada lote cuenta con cultivos de hortalizas (mandioca, maíz, cebolla, lechuga, acelga, porotos, tomate) y pasto Camerún para alimentos de animales. Cuenta con invernaderos y sistema de regadío para plantaciones.

4


Celso Kennedy
Diputado Nacional


RICARDO GONZALEZ ESCOBEDO
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
4/5



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados**

8. Infraestructura comunitaria tales como; pozo artesiano con electrobomba y sistema de agua corriente, energía eléctrica, Escuela Básica del 1° al 9° grado y carpintería comunitaria para la fabricación de cajas de madera para embalaje de productos agrícolas.

La Ley N° 2419/04 QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, en su artículo 8° le otorga la facultad para la aplicación del Estatuto Agrario y de las demás leyes agrarias vigentes, dentro de su competencia e Implementar la política de Colonización Agraria.

La Ley N° 1.863/02 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO, en su artículo 8° y 27° se refieren a los Asentamientos Coloniales Agrícolas. Su estructura y su división por zonas.

Por todos los expuestos, la aprobación de la presente Ley será de gran ayuda para que estos pobladores puedan ser beneficiarios, poder pagar por sus tierras al ESTADO PARAGUAYO, obtener su título de propiedad y regularizar sus tenencias actuales.

RICARDO GONZÁLEZ ESCOBAR
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Celso Kennedy
Diputado Nacional

5/5